

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de

ESTADO No. 097

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **30 de diciembre** de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	CJU-101	JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA	6	27/12/2019	AUTO PARC-1127-19	1.1 Informar al titular del Contrato de Concesión No. CJU-101, que en los numerales 2.1, 2.4, 2.5, 2.6 del Auto PARC-644-17 del 28 de julio de 2017 y en los numerales 2.3 y 2.4 del Auto PARC-918-18 del 10 de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, sin que se evidencie su cumplimiento de conformidad con lo concluido en

ESTADO 097

					<p>los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 602 del 18 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar mediante acto administrativo.</p> <p>1.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. CJU-101, bajo apremio de multa con fundamento en el Artículo 115 del Código de Minas, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes trimestres II, III-2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 602 del 18 de diciembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>1.3 Informar al titular del contrato de concesión No CJU-101, que no debe realizar actividades de explotación, teniendo en cuenta que el título minero no tiene el respectivo instrumento ambiental otorgado por autoridad competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 602 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>1.4 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano - CMC - se determina que el área del contrato de concesión N° CJU-101, se</p>
--	--	--	--	--	---

						encuentra superpuesto con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 y PERIMETRO URBANO - BUGALAGRANDE - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 602 del 18 de diciembre de 2019, para que adelante los trámites pertinentes, ante la autoridad competente.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	EAL-151	MIGUEL GUTIERREZ	ANGEL	5	27/12/2019	AUTO 1128-19 PARC-	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EAL-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 468 del 16 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y a la Alcaldía Municipal de El Tambo – Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 468 del 16 de diciembre de 2019, con el fin de ponerlos en conocimiento de tres bocaminas por fuera del título minero EAL-151, en dos de ellas se evidencian rastros de actividad reciente y también indicios de actividad realizada con maquinaria pesada e intervención de cunetas con movimientos de tierras y rastros de carbón en el área, de acuerdo a las coordenadas y registros fotográficos expuestos</p>

						<p>en el citado informe, para que actúen dentro del marco de su competencia de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 306 de la Ley 685 de 2011.</p> <p>2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión que, debe dar cumplimiento a lo requerido mediante el Auto PAR Cali No. 434 del 25 de julio de 2019, so pena de las sanciones que su incumplimiento acarrea.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECS-131	CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA – OSCAR GONZALEZ SALGUERO	6	27/12/2019	AUTO PARC-1129-19	<p>2.1 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ECS-131, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 474 del 18 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. ECS-131, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 349-2019 del 23 de octubre de 2019 y enunciadas como cumplidas parcialmente dentro del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 474 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. ECS-131, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en loa</p>

						numerales 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 474 del 18 de diciembre de 2019, dentro de los plazos otorgados en el referido informe de visita.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TL6-08331	MUNICIPIO FLORENCIA - CAUCA	DE 4	27/12/2019	AUTO PARC-1130-19	<p>2.1 Informar al municipio de Florencia – Cauca, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. TL6-08331, fue emitido el el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 477 del 18 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la entidad territorial beneficiaria de la Autorización Temporal No. TL6-08331 para que, se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 477 del 18 de diciembre de 2019.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NEO-11201	CONSORCIO PCP	4	27/12/2019	AUTO PARC-1131-19	<p>2.1 INFORMAR al consorcio titular de la Autorización Temporal No. NEO-11201 que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 475 del 18 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2.2 Requerir al consorcio titular de la Autorización Temporal No. NEO-11201 para que, se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, toda vez que, ésta perdió su vigencia de conformidad a lo expuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 475 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 Informar al consorcio titular, que nos encontramos adelantando el acto administrativo que de por terminada la Autorización Temporal No. NEO-11201, teniendo en cuenta que ha perdido su vigencia.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NGI-08061	<u>CONSORCIO PCP</u>	4	27/12/2019	AUTO PARC-1132-19	<p>2.1 INFORMAR al consorcio titular de la Autorización Temporal No. NGI-08061 que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 476 del 18 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al consorcio titular de la Autorización Temporal No. NGI-08061 para que, se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, toda vez que, ésta perdió su vigencia de conformidad a lo expuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 476 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 Informar al consorcio titular, que nos encontramos adelantando el acto administrativo</p>

						que de por terminada la Autorización Temporal No. NGI-08061, teniendo en cuenta que ha perdido su vigencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21969	SOCIEDAD ROCAS DEI S.A.S.	6	27/12/2019	AUTO PARC-1133-19	<p>2.1 Requerir a la Sociedad ROCAS DEI S.A.S., titular del contrato de concesión N° 21969, para que presente la modificación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-606-2019 del 20 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad requerida en el numeral 2.3 del Auto PARC-879 del 28 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que mediante escrito radicado el 14 de noviembre de 2019, bajo el número 20199050388172, la sociedad titular presentó el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR a la Sociedad ROCAS DEI S.A.S., titular del contrato de concesión N° 21969, para que presente la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras - PTO, de</p>

					<p>conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-606-2019 del 20 de diciembre de 2019, razón por la cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de declarar desistida la solicitud de adición de mineral.</p> <p>2.4 Informar a la Sociedad ROCAS DEI S.A.S., titular del contrato de concesión N° 21969, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. 21969, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-606-2019 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 Informar a la Sociedad ROCAS DEI S.A.S., titular del contrato de concesión N° 21969, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. 21969, presenta superposición con: - PERIMETRO URBANO – AMPUDIA ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	---

						con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-606-2019 del 20 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE3-113	OMAR ALEXIS URRUTIA SANCHEZ	7	27/12/2019	AUTO PARC-1134-19	<p>2.1 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FE3-113, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-605-2019 del 19 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Parágrafo: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.2 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2018 y 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-605-2019 del 19 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FE3-113, de acuerdo con lo previsto en el literal f) del artículo 112 de la ley</p>

					<p>685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, por la omisión de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 23 de noviembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-605-2019 del 19 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FE3-113, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la información complementaria al Plan de Gestión Social, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-605-2019 del 19 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018; I, II, III trimestre de 2019, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-605-2019 del 19 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad requerida en el numeral 2.2 del Auto PARC-916 del 08 de noviembre de 2019, relacionada con el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018; I, II, III trimestre de 2019.</p> <p>2.7 Informar al titular del contrato de concesión N° FE3-113, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de setenta y tres pesos (\$ 73) y la suma de noventa y un pesos (\$ 91), por concepto de pago de regalías del II y IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-605-2019 del 19 de diciembre de 2019.</p> <p>2.8 Recordar al titular minero del contrato de concesión N° FE3-113, que la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-605-2019 del 19 de diciembre de 2019.</p> <p>2.9 Informar al titular del contrato de concesión N° FE3-113, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. FE3-113, se este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-605-2019 del 19 de diciembre de 2019.</p> <p>2.10 Informar al titular del contrato de concesión N° FE3-113, que una vez consultado el reporte grafico del Catastro Minero Colombiano - CMC, se determina que el área del título minero No. FE3-113, presenta superposición con: ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RÍO NAPI - ZONA 4, EN LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, TIMBIQUI Y ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - RESOLUCION ANM 284 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. DIARIO OFICIAL No. 50.439 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017. INCORPORADO 22/12/2017 - TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO NAPI - RESOLUCION 1082 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-605-2019 del 19 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHP-092	MARIA DEL PILAR	7	27/12/2019	AUTO PARC-1135-19	<p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017; Semestral y Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el</p>

					<p>numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI No. 595-2019 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° FHP-092, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003586, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de octubre de 2019 hasta el 17 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que la misma deberá ser liquidada de la siguiente manera: valor a asegurar, 16.800 X \$20.465,49 X 10% = \$34'382.023 treinta y cuatro millones trescientos ochenta y dos mil veintitrés pesos m/cte, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI No. 595-2019 del 13 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada ley.</p> <p>2.3 Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 595-2019 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 Informar a la titular del contrato de concesión N° FHP-092, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de catorce mil ciento veintidós pesos (\$ 14.122); la suma de Veintiocho pesos con cuarenta y dos centavos (\$ 28,42) y la suma de trescientos sesenta y dos pesos (\$ 362), por concepto de pago</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de regalías del I, II, III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 595-2019 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 Informar a la titular del contrato de concesión N° FHP-092, que la información presentada mediante oficio radicado N° 20199050383012 del 15 de octubre de 2019, en respuesta al numeral 2.2 del Auto PARC-603 del 11 de septiembre de 2019, relacionada con la señalización de los frentes de trabajo, será verificada en la próxima visita de fiscalización que se realice al área del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 595-2019 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 Informar a la titular del Contrato de Concesión No. FHP-092, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. FHP-092, este se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI No. 595-2019 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.7 Requerir bajo apremio de multa a la titular de contrato de concesión N° FHP-092, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la información exigible en el</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>numeral 8 del Plan de Acción: Cronograma y Presupuesto, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI No. 595-2019 del 13 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada ley.</p> <p>2.8 Oficiar a la Compañía de Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFS-081	HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO	6	27/12/2019	AUTO PARC-1136-19	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-600-2019 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-111-19 del 13 de febrero de 2019, relacionado con el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <p>2.3 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° GFS-081, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la</i></p>

					<p><i>garantía que la respalda”, por la omisión de allegar la reposición de la póliza cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 21 de diciembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-600-2019 del 18 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada ley.</i></p> <p>2.4 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2019 en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-600-2019 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 Informar al titular del Contrato de Concesión No. GFS-081, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. GFS-081 este se clasifica como Pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>técnico PAR-CALI-600-2019 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° GFS-081, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-600-2019 del 18 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta que se le acusa, conforme lo previsto en el artículo 287 de la citada ley.</p> <p>2.7 Informar al titular del contrato de concesión N° GFS-081, que en el numeral 2.7 del Auto PARC-111-19 del 13 de febrero de 2019, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-600-2019 del 18 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.8 Requerir al titular del contrato de concesión N° GFS-081, la presentación del comprobante de pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000829 del 27 de septiembre de 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-600-2019 del 18 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGP-08181	LOS PEREGRINOS GOLD SAS	10	27/12/2019	AUTO PARC-1137-19	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 con su respectivo plano anexo y los Formatos Básicos Mineros semestral del 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, de conformidad con lo concluido en los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-2019 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADOS, los requerimientos bajo apremio de multa realizados mediante los numerales 2.6 y 2.7 del AUTO PARC-863-2018 del 10 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado No 20189050340002 del 21 de diciembre de 2018, el titular allega FBM anual de 2016, 2017, FBM semestral de 2016, 2017, 2018, plano anexo de los FBM 2019, 2010, 2011, 2012.</p>

					<p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGP-08181, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-2019 del 13 de diciembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a la sociedad titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.4 APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101020394 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. tomada por la Sociedad los Peregrinos Gold S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. IGP-08181, con vigencia desde el 16 de mayo de 2019 hasta el 16 de mayo de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-2019 del 13 de diciembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro del III, IV Trimestre de 2017, I, II y III Trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-2019 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2015, I, II, III y IV Trimestre de 2016 y I y II Trimestre de 2017 y I, II, III trimestre 2019, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-2019 del 13 de diciembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.7 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de ochocientos treinta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos (\$838.824), más los intereses efectivos a la fecha de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-2019 del 13 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.8 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, que mediante el numeral 2.4 del Auto PARC-790-17 del 23/08/2017, los numerales 2.3, 2.6, 2.7, 2.9 y 2.11 del Auto PARC-911-16 del 22 de noviembre de 2016, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-2019 del 13 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.9 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGP-08181, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, para que presente la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, PTO, dado que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-2019 del 13 de diciembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.10 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IGP-08181, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-2019 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.11 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IGP-08181, que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CAÑÓN DEL RIO GRANDE - CVC - ACTUALIZADO AL 11/11/2016 - INCORPORADO 17/11/2016. • RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. • RF_PACIFICO_86 - INCORPORADO 02/07/2014. • DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CAÑÓN DEL RIO GRANDE - CVC - INCORPORADO 17/11/2016. <p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-2019 del 13 de diciembre de 2019, para que adelante los trámites pertinentes.</p> <p>2.12 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de</p>
--	--	--	--	--	---

						conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	03-034	AGREGADOS Y CACHIBI S.A.	8	27/12/2019	AUTO PARC-1138-19	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2018, Semestrales de 2018 y 2019, de conformidad con lo concluido en los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-591-19 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre III del año 2019, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-591-19 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 03-034, que se ACEPTA, la información allegada mediante oficio radicado No. 20199050363492 del 06/13/2019 y No. 20199050392132 del 12/12/2019, la cual será verificada en la próxima visita de inspección, de conformidad con el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-591-19 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 03-034, que de acuerdo con</p>

						el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-591-19 del 13 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15773	SOCIEDAD PEREA Y CIA SAS	5	27/12/2019	AUTO PARC-1139-19	<p>2.1 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral recebo, correspondientes al III trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que cumple con el pago de manera oportuna y por el valor del precio base de liquidación establecida por la UPME, para dicho periodo, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 592 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15773, que dada la proyección de explotación de diabasa, según la interpretación sobre el porcentaje para la liquidación de las regalías para asfaltita y diabasa, de acuerdo al memorando radicado No. 2019100101030023 del 01 de marzo de 2019 de la ANM, se establece que el porcentaje para diabasa corresponde al 3%, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 592 del 13 de diciembre de 2019.</p>

					<p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15773, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 592 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15773, que en cuanto a la petición presentada por el titular mediante oficio radicado No. 20199050391222 del 06 de diciembre de 2019, en la cual solicitó prórroga de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1955 de 2019, por lo tanto, se concluye que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico se encuentra al día en la presentación y pago de sus obligaciones contractuales, no obstante, la solicitud se presenta dos años y tres meses antes de vencerse el periodo de explotación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR Cali No. 592 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15773, que la póliza minero ambiental se encuentra vigente hasta el 27 de diciembre de 2019, por lo tanto debe presentar la renovación antes de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 592 del 13 de diciembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-08061	GOLIAS S.A.S.	6	27/12/2019	AUTO PARC-1140-19	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su respectivo plano y semestral de 2019, dentro de los parámetros establecidos y de acuerdo a lo concluido en los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-597 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.1 del AUTO PARC - 644 del 18 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-597 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 11-43-101007794, de SEGUROS DEL ESTADO S.A., tomada por GOLIAT S.A.S, con vigencia desde el 26 de octubre de 2019 hasta el 26 de octubre de 2020, a favor de la Agencia Nacional de Minera dentro del Contrato de Concesión No. HI1-08061, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-597-19 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

					<p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-08061, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la Licencia Ambiental y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-597-19 del 16 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2.5 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2019, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-597-19 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.5 del AUTO PARC -644 del 18 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-597-19 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>2.7 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-08061, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-597-19 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>2.8 OFICIAR a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo¹, Parágrafo 1FH</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-11521X	ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ	10	27/12/2019	AUTO PARC-1141-19	<p>2.1 INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. IJO-11521X, que en los numerales 2.1, 2.3 y 2.4 del AUTO PARC-668-17 del 01 de agosto de 2018, en los numerales 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del AUTO PARC-864-18 del 10 de agosto de 2018 y en los numerales 2.7 y 2.8 del Auto PARC-1020-16 del 23 de diciembre de 2016, en el numeral 2.2 del AUTO PARC-773-19 del 08 de octubre de 2019, se realizaron unos requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, de conformidad con lo concluido en los numerales en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del numeral 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, inciso 1 y 2 del numeral 3.6, 3.9 del Concepto Técnico PARCALI No. 584-19 del 06 de diciembre de 2019, por lo tanto, la</p>

¹**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

					<p>Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2.2 REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero anual de 2016, con su respectivo plano anexo, de conformidad con el inciso 8 del numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARCALI No. 584-19 del 06 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada norma</p> <p>Parágrafo: Recordar al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p>2.3 INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. IJO-11521X, frente a la solicitud de liquidación del monto adeudado con relación al pago del canon superficario al 31 de enero de 2020, allegada mediante radicado No. 201955200964582 del 25 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que, mediante radicado ANM No. 20179050006421 del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>23 de mayo de 2017 se informó a la titular del contrato de concesión No. IJO-11521X, las condiciones para aplicar al acuerdo de pago y se le indicó la documentación requerida en caso de que cumpliera con las condiciones allí mencionadas, sin que a la fecha haya presentado documentación alguna al respecto, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARCALI No. 584-19 del 06 de diciembre de 2019</p> <p>2.4 En consecuencia del numeral anterior, Requerir a la señora ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$3.199.506), más los intereses efectivos a la fecha de pago, por el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 36.484.963) más los intereses que se generen al momento del pago efectivo y la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 38.164.100),</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARCALI No. 584-19 del 06 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/oacies/inicio.isf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 REQUERIR a la titular minera, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2016, I, II, III y IV Trimestre de 2017 y 2018, I, II y III Trimestre de 2019, de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>conformidad con el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PARCALI No. 584-19 del 06 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada norma</p> <p>2.6 INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. IJO-11521X, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-948-18 del 13 de septiembre de 2018, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARCALI No. 584-19 del 06 de diciembre de 2019.</p> <p>2.7 INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. IJO-11521X, que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica en mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARCALI No. 584-19 del 06 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14D		6	27/12/19	AUTO PARC-1142	<p>2.1 Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. FAF-14D, que fue expedido el Concepto Económico No. GRCE 0417 del 12 de diciembre de 2019, por el grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia</p>

		SOCIEDAD CGL DOMINICAL S.A.S				<p>Nacional de Minería, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-14D que respecto al trámite de la prórroga de suspensión de obligaciones, bajo radicado No. 20199020416922 del 07 de octubre de 2019, se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p> <p>2.3 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 623 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 Recordar al titular del contrato de concesión No. FAF-14D, que treinta (30) días antes de culminar la etapa de exploración deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, conforme o lo establecido en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo con lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. PAR- CALI No.623 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. FAF-14D, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF7-082	ALONSO LERMA PEREZ	6	27/12/19	AUTO PARC- 1143	2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue

						<p>emitido el Informe de Visita PARCALI No. 483 del 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión N° HF7-082, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente y la aprobación del Programa de Trabajos y Obras no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 483 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, que una vez inicien explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 DE 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 483 del 23 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IID-09371	SOCIEDAD ARENERA	5	27/12/19	Auto PARC-1144-19	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IID-09371, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PAR CALI No. 484 del 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IID-09371, que mediante los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC- 120 del 15 de febrero de 2019, se le requirió bajo apremio de multa la presentación del Programa de Trabajo y de Obras y de la Licencia ambiental, por lo que no se librára nuevamente el requerimiento señalado en el numeral 7.1 del Informe de Visita PARCALI No. 484 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IID-09371, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente y la aprobación del Programa de Trabajos y Obras, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero.</p> <p>2.4 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IID-09371, que una vez inicien explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 DE 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 484 del 23 de diciembre de 2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	CGL DE COLOMBIA SAS	6	27/12/2019	AUTO PARC-1145-19	<p>2.1 Aprobar la póliza minero ambiental No. 65-43-101001928, expedida por la compañía de Seguros del Estado, con vigencia desde el 18-02-2019 al 18-</p>

					<p>02-2020, tomada dentro del contrato de concesión No. HI1-15401, de conformidad con lo recomendado en el numeral 7 del Concepto Económico No. GRCE 0418-2019 del 12 de diciembre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2Respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones radicada bajo el número 20199020388392 el 06 de mayo de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p> <p>2.3Remítase al Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, con el fin de ajustar a cero la Nota Debito N° 117889 del 28/02/2014 por valor de \$22.315.296, toda vez que no se debía causar esta anualidad pues el título se encontraba en suspensión de obligaciones según Resolución VSC-000191 del 13/02/2014 desde el 23/05/2013 al 22/05/2014 y de esta manera registrar pago por valor de \$22.315.296 en a cuenta de saldo a favor de terceros, auxiliar 58, mayores valores pagados; de acuerdo a lo recomendado en el numeral 7 del Concepto Económico No. GRCE 0418-2019 del 12 de diciembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	DER-151	OCEAN COAL SAS	6	27/12/2019	AUTO PARC-1146-19	<p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2018, 2019 y el formato básico minero anual del 2018, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 596 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.1 del Auto PARC-049-19 del 22 de enero de 2019, en el cual se requirió la presentación del FBM anual 2018.</p> <p>2.3 Aprobar los formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, II, III, IV 2018 y I, II, III, 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 596 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanados los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del Auto PARC-437-18 del 02 de mayo de 2018, en el numeral 2.4 del Auto PARC-1173-18 del 16 de noviembre de 2018 y en el numeral 2.5 del Auto PARC-049-19 del 22 de enero de 2019, en los cuales se requirió las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018.</p> <p>2.5 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del Auto PARC-1173-18 del 16 de noviembre de 2018, en el cual se requirió la presentación de la póliza de</p>

						<p>cumplimiento, la cual fue aprobada en el numeral 2.1 del Auto PAR-Cali No. 958 del 19 de noviembre de 2019; teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 596 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión DER-151, que de conformidad con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 596 del 16 de diciembre de 2019, el proyecto de clasifica como mediana minería.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN	9	27/11/2019	AUTO PARC-1147-19	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero semestral del 2019, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 370-2019 del 27 de agosto de 2019.</p> <p>2.2 Informar al titular de la Licencia de Explotación 18112 que, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando la minuta de Contrato de Concesión por cambio de modalidad, de conformidad a lo expuesto en el Auto PARC-732-19 del 27 de septiembre de 2019.</p>

					<p>2.3 Aprobar El Programa de Trabajos y Obras – PTO, con las siguientes características técnicas, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 604 del 19 de diciembre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Área requerida para el proyecto Minero: El área corresponde a 38 hectáreas más 6803 metros cuadrados, en concordancia con el área estipulada en la minuta del Título Minero. 																								
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>DISTAN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA-1</td> <td>769207,00</td> <td>1017650,00</td> <td>555.</td> </tr> <tr> <td>1-2</td> <td>769452.52</td> <td>1018148.59</td> <td>856.</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>769452.52</td> <td>1019005.08</td> <td>450.</td> </tr> <tr> <td>3-4</td> <td>769002.00</td> <td>1019005.08</td> <td>856.</td> </tr> <tr> <td>4-5</td> <td>759002.00</td> <td>1018148.59</td> <td>450.</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO	NORTE	ESTE	DISTAN	PA-1	769207,00	1017650,00	555.	1-2	769452.52	1018148.59	856.	2-3	769452.52	1019005.08	450.	3-4	769002.00	1019005.08	856.	4-5	759002.00	1018148.59	450.
PUNTO	NORTE	ESTE	DISTAN																										
PA-1	769207,00	1017650,00	555.																										
1-2	769452.52	1018148.59	856.																										
2-3	769452.52	1019005.08	450.																										
3-4	769002.00	1019005.08	856.																										
4-5	759002.00	1018148.59	450.																										
					<ul style="list-style-type: none"> Área devuelta: No estipula devolución de áreas. Reservas Probadas: 3.958 Onzas de oro Mineral o Minerales a Explotar: Oro 																								

						<ul style="list-style-type: none"> • Total Bocaminas: dos (2), Playa Rica – El Dorado • Sistema de Explotación: Subterráneo • Método de Explotación: Corte y relleno: los machones de protección de las vías principales y las vías de ventilación de 10 m en buzamiento y 15 m en el rumbo. • Uso de explosivos: Si, Indugel Plus (26x250), detonador común (fulminante No.8 y mecha de seguridad). • Producción anual proyectada: Se especifica en la tabla. 																																				
						<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>t/me s</th> <th>t/año</th> <th>Tenor gr/t</th> <th>% Recupe ración planta</th> <th>Total gr/año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>520</td> <td>6.240</td> <td>4.5</td> <td>80%</td> <td>22.46 4</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>650</td> <td>7.800</td> <td>4.5</td> <td>80%</td> <td>28.08 0</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>1040</td> <td>12.48 0</td> <td>4.5</td> <td>80%</td> <td>44.92 8</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>2250</td> <td>27.00 0</td> <td>4.5</td> <td>80%</td> <td>97.20 0</td> </tr> <tr> <td>05- 30</td> <td>3.000</td> <td>36.00 0</td> <td>4.5</td> <td>80%</td> <td>129.6 00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	t/me s	t/año	Tenor gr/t	% Recupe ración planta	Total gr/año	01	520	6.240	4.5	80%	22.46 4	02	650	7.800	4.5	80%	28.08 0	03	1040	12.48 0	4.5	80%	44.92 8	04	2250	27.00 0	4.5	80%	97.20 0	05- 30	3.000	36.00 0	4.5	80%	129.6 00
Año	t/me s	t/año	Tenor gr/t	% Recupe ración planta	Total gr/año																																					
01	520	6.240	4.5	80%	22.46 4																																					
02	650	7.800	4.5	80%	28.08 0																																					
03	1040	12.48 0	4.5	80%	44.92 8																																					
04	2250	27.00 0	4.5	80%	97.20 0																																					
05- 30	3.000	36.00 0	4.5	80%	129.6 00																																					
						<ul style="list-style-type: none"> • Vida útil: 32.32 años • Maquinaria a utilizar: 																																				

maquinaria	especificaciones	cantidad
Compresor de aire	300CFM	1
Coches	1 tonelada	5
Equipo de comunicaciones	radios	1
Martillos perforadores	neumáticas	2
Ventiladores	15 Hp	2
Ventiladores	5 Hp	6
Bomba de agua	25 Hp	1
Bomba de agua	10 Hp	1
Bomba de agua	4 Hp	3
Malacate eléctrico	22 Hp	2
Lámparas de minería	De seguridad	200
Equipo de soldadura		2
Camioneta Pick up		1

- Servidumbres mineras: En la actualidad no se contempla servidumbre minera, ya que los terrenos son de propiedad del titular.
- Fuerza normal (personal para el proyecto):

Periodo	Personal operativo	Personal administrativo
Año 1	24	30
Año 2	34	40
Año 3	46	52
Año 4	76	82
Año 5 - Año 30	91	97

2.4 Aprobar el Formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2019, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 604 del 19 de diciembre de 2019.

2.5 Informar al titular que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y lo dispuesto en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 604 del 19 de diciembre de 2019, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DKT-072	JOSE ALFREDO ASTAIZA MARTHA CECILIA	4	27/12/2019	AUTO PARC-1148-19	2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.
-----------------------	---------	--	---	------------	-------------------	---

						<p>DKT-072, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 482 del 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Poner en conocimiento de la señora Martha Lucía Medina Rosas, en calidad de vecina de la vereda La Fonda, quien presentó la queja mediante radicado No. 20191000396372 del 3 de diciembre de 2019, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 482 del 23 de diciembre de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19141	COOMULTIMINEROS	11	27/12/2019	AUTO PARC-1149-19	<p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2012, 2013 y 2014 y anuales de los años 2016, 2017 y 2018 con sus respectivos planos anexos, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 608 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-971-18 del 20 de septiembre de 2018, en el cual se requirió la modificación de los FMM semestral y anual de 2012, 2013 y 2014.</p> <p>2.3 No Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual del año 2015 y semestral del año 2019, toda vez que, la producción declarada en el literal Producción y Ventas, no coincide con la reportada en los Formularios para Declaración de Producción y</p>

					<p>Liquidación de Regalías para los mismos periodos, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 608 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual del año 2015 y semestral del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 608 del 20 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>Parágrafo: Recordar a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del Si MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p>2.5 Informar a la sociedad titular que, teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.3 del Auto PAR Cali No. 253 del 05 de abril de 2019, referente a la presentación del Formato Básico Minero semestral del año 2015, nos encontramos</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta enunciada.</p> <p>2.6 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual perdió su vigencia desde el 03 de abril de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 608 del 20 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.7 Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 608 del 20 de diciembre de 2019, bajo las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 51.02379 hectáreas • Área devuelta: No se hace devolución alguna • Reservas: 				
					Reservas	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
					Total Gr Au	167.527,88	369.238,10	363.220,63	563.369,83	611.970,60
					Total Gr Ag	256.414,57	565.147,91	555.937,69	862.281,76	936.559,04

					Total Kg Cu	14.125.784,58	31.133.790,60	30.626.403,20	47.502.785,29	51.600.753,75
						<ul style="list-style-type: none"> • Minerales a explotar: Oro • Total Bocaminas: 80 bocaminas, de las cuales actualmente se encuentran activas alrededor de 30. • Sistema de explotación: Subterráneo. • Método de explotación: Guías y sobreguías, accesos verticales como clavadas también guías y cruzadas • Uso de explosivos: si 				
						Elemento	Consumo día	Consumo mes	Consumo año	Consumo año c
						Explosivo	340,8 Kg - 2393 Und.	7838,4 Kg - 39146 Und.	94060,8 Kg - 469752 Und.	376
						Mecha de seguridad (m)	1863 m	42849 m	514188 m	51
						Detonadores	1645	37835	454020 Unid	454
						ANFO			19300 Kg	193
						<ul style="list-style-type: none"> • Producción anual proyectada: 52.744 Gr de Au al año 68.627 Ton/año de estéril <p>2.8 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-971-18</p>				

					<p>del 20 de septiembre de 2018, en el cual se requirió información complementaria del Programa de Trabajos y Obras; de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 608 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.9 Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2017, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 608 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.10. Teniendo en cuenta lo anterior y lo señalado en el numeral 2.2 del Auto PARC-971-18, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numera 2.2 del Auto PARC-1193-17 del 14 de noviembre de 2017, en el cual se requirió las regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2016 y I, II, III de 2017.</p> <p>2.11 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, aclaración de los volúmenes declarados con sus respectivos pagos y facturas legibles efectuados para Oro y Plata de los trimestres III y IV del año 2018, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 608 del 20 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>falta que se les imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.12 No Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 608 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.13 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 608 del 20 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.14 Respecto al trámite del recurso de reposición presentado contra la Resolución No. VSC 000671 del 26 de agosto de 2019, radicado el 15/10/2019 con el No. 20199050383202, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p> <p>2.15 Aceptar el informe allegado por parte de la sociedad titular de la licencia de explotación No. 19141, conforme a los requerimientos efectuados</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>mediante el Artículo Tercero de la Resolución No. VSC 000671 del 26 de agosto de 2019, los cuales serán verificados durante la próxima visita de inspección al título minero.</p> <p>2.16 Informar a la cooperativa titular que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y lo dispuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 608 del 20 de diciembre de 2019, el proyecto se clasifica como MEDIANA minería.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18611	LUIS CARLOS MAZORRA HARBAY MAZORRA D'CALES	9	27/12/2019	AUTO PARC-1150-19	<p>2.1 Aprobar el formato básico minero semestral del 2015 y 2018, formato básico minero anual de 2015, 2017 y 2018 con sus respectivos planos, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 599-2019 del 17 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declara subsanados los requerimientos de los numerales 2.2, 2.3 del Auto PARC No 052-19 del 23 de enero de 2019, notificado por estado No 004-19 del 31 de enero de 2019, en cuanto a los formatos básicos mineros semestral del 2015, 2018 y formatos básicos anuales del 2015, 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 599-2019 del 17 de diciembre de 2019.</p>

					<p>2.3 Requerir al titular minero del contrato de concesión No 18611, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la corrección del formato básico minero anual de 2016 y el formato básico minero semestral de 2019, ya que la sumatoria de los valores declarados en las regalías para cada año y semestre no es concordante con los valores presentados en el respectivo formato básico minero anual y semestral, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 599-2019 del 17 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se otorgan el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 18611, que en los numerales 2.2, 2.3 Auto No 052-19 del 23 de enero de 2019, notificado por estado No 004-19 del 31 de enero de 2019, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 599-2019 del 17 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 Aprobar la póliza minero ambiental No 500-46-994-000000433, vigente hasta el 09 de agosto de 2020 tomada por el señor Luis Carlos Mazorra a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Contrato de Concesión No. 18611, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 599-2019 del 17 de diciembre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 Requerir al titular minero del contrato de concesión No 18611, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 599-2019 del 17 de diciembre de 2019. razón por la cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de declarar desistida la solicitud de aumento de volumen.</p> <p>2.7 Requerir al titular del contrato de concesión No 18611, la presentación del trámite adelantado para la modificación de la licencia ambiental al contrato de concesión 18611, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 599-2019 del 17 de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>diciembre de 2019. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar lo requerido.</p> <p>2.8 No Aprobar las regalías del IV trimestre del año 2018 y requerir la presentación del comprobante de pago correspondiente, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 599-2019 del 17 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar lo requerido.</p> <p>2.9 Aprobar las regalías correspondientes al trimestre I, II y III de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 599-2019 del 17 de diciembre de 2019.</p> <p>2.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 18611, que tiene saldos mayores pagados por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.297), MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.176) y UN PESO M/CTE (\$1), por concepto de pago de regalías del I, II y III Trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 599-2019 del 17 de diciembre de 2019.</p> <p>2.11 Informar al titular del contrato de concesión No 18611, que el cumplimiento del informe PAR CALI</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>No. 284-2018 del 29 de agosto de 2018, de visita técnica de seguimiento y control, realizada el día 14 de agosto de 2018, se verificara los cumplimientos en la próxima visita de fiscalización, conforme con lo señalado en el numeral 3.6, de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 599-2019 del 17 de diciembre de 2019.</p> <p>2.12 Informar al titular del contrato de concesión No 18611, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. 18611, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8, de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 599-2019 del 17 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-100	JORGE ENRIQUE BURBANO	7	27/12/2019	AUTO PARC-1151-19	<p>2.1 Informar al titular del contrato de concesión N° FLV-100, que mediante Auto PARC-465-18 del 11 de mayo de 2018, numerales 2.1, 2.2 y 2.3, se realizaron unos requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-610-2019 del 23 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

					<p>2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FLV-100, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-610-2019 del 23 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada ley.</p> <p>Parágrafo: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.3 Requerir al titular del contrato de concesión N° FLV-100, la presentación del recibo de consignación por la suma de quince mil novecientos treinta y cinco pesos (\$ 15.935) y la suma de sesenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos (\$ 64.718), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del IV trimestre de 2018 y II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>PAR-CALI-610-2019 del 23 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co></p> <p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y III trimestre de 2019 presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>concepto técnico PAR-CALI-610-2019 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 Requerir al titular del contrato de concesión N° FLV-100, para que allegue justificación de la procedencia del mineral reportado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, con una cantidad de 4.500 toneladas de bauxita y II trimestre del año 2019 con una cantidad de 5.000 toneladas de bauxita, toda vez que, mediante visitas de fiscalización integral realizadas al área del título minero el día 31 de mayo de 2018 y 24 de octubre de 2019, no se encontraron actividades mineras ni evidencias de actividades recientes, dentro del área concesionada, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-610-2019 del 23 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar.</p> <p>2.6 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FLV-100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Plan de Gestión Social, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-610-2019 del 23 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada ley.</p> <p>2.7 Informar al titular del contrato de concesión N° FLV-100, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. FLV-100, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-610-2019 del 23 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHP-15391X	INGEOCC S.A.	7	27/12/2019	AUTO PARC-1152-19	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del AUTO PARC - 818 del 16 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20195500960212 de fecha 11/18/2019, la apoderada de la sociedad titular informa el estado del trámite de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC- 614-19 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2018 y I y II Trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC- 614-19 del 23 de diciembre de 2019.</p>

						<p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHP-15391X, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el proyecto minero se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC- 614-19 del 23 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HG7-081	ARCIVAL SA	6	27/12/2019	AUTO PARC-1153-19	<p>2.1 Aprobar la póliza minero ambiental No. 21-43-101021998 expedida por la compañía Seguros del Estado, con una vigencia desde el 12 de noviembre de 2019 hasta el 12 de noviembre de 2020, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. HG7-081, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 598-2019 del 17 de diciembre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-728-19 del 27 de</p>

					<p>septiembre de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20195500956222 de fecha 11/13/2019, el titular presenta la póliza No. 21-43-101021998 expedida por la compañía Seguros del estado.</p> <p>2.3 Aprobar el formulario de declaración y producción de regalías para mineral de bentonita correspondientes al III trimestre 2019, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 598-2019 del 17 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 Informar al titular del contrato de concesión No HG7-081, que el cumplimiento del informe PAR CALI No. 252-2019 del 17 de septiembre de 2019, de visita técnica de seguimiento y control, realizada el día 10 de septiembre de 2019, será verificados en la próxima visita de fiscalización, conforme con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 598-2019 del 17 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 Informar al titular del contrato de concesión No HG7-081, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, este se clasifica como pequeña minería, de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 598-2019 del 17 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.3 del Auto PARC-728-19 del 27 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20195500957252 del 14 de noviembre de 2019, la apoderada del título presenta constancia sobre el estado del trámite de la licencia ambiental.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA	QB3-08021-001	JIMENA ALEXANDRA FIGUEROA	5	27/12/2019	AUTO PARC-1154-19	<p>2.1 Recordar a la titular del Subcontrato de Formalización Minera No QB3-08021-001, dar cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.1 y 2.2 de Auto PARC-980 del 28 de noviembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-613-2019 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 Otorgar a la titular del Subcontrato de Formalización Minera No QB3-08021-001, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, la presentación del informe técnico donde sustente la adición de mineral y las labores de exploración realizadas en el área, relacionada con la solicitud radicada el 28 de noviembre de 2019, bajo el número</p>

					<p>20199050384872, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-613-2019 del 28 de noviembre de 2019, so pena de declarar desistida dicha solicitud.</p> <p>2.3 Recordar a la titular del Subcontrato de Formalización Minera No QB3-08021-001, que una vez suscrita el acta de adición de minerales, deberá realizar la modificación al Plan de Trabajos y Obras Complementario, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-613-2019 del 28 de noviembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 de diciembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboro: Olga Lucía González López